

Oficio N: 5517

Fecha: 3 - SEP 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0010101 de fecha 03 de agosto de 2024, de la Sra. Nora Undurraga Pieper, Ingreso Externo N° 6943 de fecha 05 de agosto de 2024.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 6943/2024.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. NORA UNDURRAGA PIEPER

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 05 de agosto de 2024, donde requiere "...jardineras o "jardines sustentables de calle Seminario, y son las siguientes: 1. Que institución adoptó la resolución de construir las jardineras en la calzada de calle Seminario. 2. Objetivo perseguido con su construcción. 3. Acta de la sesión en que se resolvió esta medida, su quórum, número y fecha. 4. Cual es la norma legal que facultó esta instalación. 5. Quien está encargado de su mantención. 6. Quien paga el agua con la que se riegan...SI HUBO LICITACIÓN 1. Individualización e la persona o empresa a quien se adjudicó. 2. Listado de quienes participaron en la licitación. 3. Presupuesto presentado por estos participantes, 4. Costo de estas obras. 5. Forma de pago. 6. Garantías entregadas por el adjudicatario. 7. Evaluación precios de mercado." [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N° 14508 de fecha 06 de agosto de 2024 de nuestra Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y Memorándum N° 15469 de fecha 21 de agosto de 2024 de nuestra Dirección Secretaría Comunal de Planificación, con la información solicitada.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N° 19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


NBR/CYR/MRMQ/MINU/MBR/JRU/jvp.-

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL**
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



MEMORANDO N° 14.508

Antecedentes: Memorando de
Transparencia N° 772 del 05-08-2024

Materia: Entrega de información por
Ley de Transparencia Sra. Nora Undurraga
P.

PROVIDENCIA, 6 de agosto de 2024

DE: EDUARDO ARANCIBIA BARACAT
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN

A: MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Mediante el presente y de acuerdo a la consulta realizada en la Transparencia N°772 por la Sra. Nora Undurraga, sobre información del proyecto "Jardineras de Seminario" informo lo siguiente:

El Proyecto integral de mejoramiento de Seminario, fue una obra diseñada y gestionada por la SECPLA, por lo que se solicita a Ud. solicitar respuestas a los puntos 1,2,3 y 4.

Respecto al punto 5 y 6 correspondientes a nuestra unidad, informamos que el Departamento de Ornato de la Municipalidad de Providencia está a cargo de su mantención mediante su contrato de mantención de áreas verdes. En cuanto al agua utilizada para regar las jardineras, informo a Ud. que estas están conectadas a Medidores de Agua Potable (MAP) municipales, por lo que somos nosotros quienes pagamos el consumo.

Sobre la forma de contratación, informo que se realizó mediante Licitación Pública y no por vía de Trato Directo.


EDUARDO ARANCIBIA BARACAT
Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

ml
VVC/amc

- Depto. Ornato
- Archivo DAOM.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA... 09/08/2024
HORA... 12:35



Secretaría Comunal de Planificación

Memo N° 15.469

Fecha: 21 agosto 2024

Antecedente : Memorándum de Transparencia N°788 "Solicita información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 6943/2024"
Memorándum, Departamento de Licitaciones

Materia :TRANSPARENCIA, informa Ley de Transparencia MU 228T0010101.

**DE : RODRIGO VARGAS QUIROZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)**

**A : MARIA RAQUEL DE LA MAZA
SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL**

De acuerdo al documento citado en el antecedente, en el cual la señora Nora Undurraga Pieper solicita información respecto de las jardineras sustentables de la calle Seminario, se informa lo siguiente:

1. *Qué Institución adoptó la resolución de construir las jardineras en la calzada de la calle Seminario.*

Se tomó la decisión de efectuar un proyecto integral de mejora urbana en el eje Seminario entre Bilbao y Providencia, debido al deterioro de la calle Seminario, entre calles Providencia y Francisco Bilbao, el cual se manifestaba en los siguientes aspectos:

- Ausencia de mobiliario público que facilitara la caminata y el estar a lo largo de la calle.
- Pavimentos de acera en mal estado, lo que perjudicaba al peatón, sobre todo a aquellos con movilidad reducida y a transeúntes dedicados a labores de cuidado tanto de adultos mayores como de niños menores.
- Situación de inseguridad debido a que las luminarias de la calle se encontraban vandalizadas y/o eran fácilmente vandalizables.
- Situación de inseguridad e insalubridad debido a la presencia de quioscos abandonados que servían como refugio a personas en situación de calle y para otro tipo de incivildades.
- Ausencia parcial de arbolado y de áreas verdes, lo que propiciaba que durante los cada vez más largos meses cálidos del año en la calle se generaran importantes islas de calor.
- Fuerte carencia de infraestructura dedicada a la movilidad sustentable, lo que lograba que los ciclistas circularan por las aceras y que fuese difícil acceder a las paradas de transporte público por parte de los peatones.
- Presencia de estacionadores irregulares, los que traían externalidades negativas asociadas al cobro del uso del espacio público, micro tráfico, etc.
- Mesas de locales comerciales ocupando aceras.



Secretaría Comunal de Planificación

- Altas velocidades vehiculares debido a que los semáforos de calle Seminario se encontraban solo en las intersecciones de calles Francisco Bilbao, Rancagua y Providencia.
- Atraveso peatonal inseguro frente al Colegio Compañía de María.

Es así que, para abordar esta situación, se realizó una planificación que contemplara los múltiples problemas que enfrentaba la calle Seminario para ese entonces.

2. Objetivo perseguido con su construcción.

Este proyecto integral de mejora urbana consistió en:

- Mejorar pavimentos para una buena accesibilidad universal,
- Mejorar iluminación y retirar quioscos sin uso para mejora en seguridad,
- Instalación de un semáforo en María Luisa Santander con Seminario para mayor seguridad peatonal (cruce seguro) y vial (disminución de velocidad y eliminación de estándar de autopista urbana)
- Retirar los estacionamientos públicos de ambos lados de la calzada reemplazándolos por jardineras con especies sustentables, para una mejora urbana y medioambiental. Así sacar cuidadores ilegales y autos abandonados.
- Gestión de estacionamientos reservados para carga y descarga, tomar y dejar pasajeros.
- Instalación de riego para el buen desarrollo de árboles y especies sustentables.
- Recambio de árboles con mal estado fitosanitario.

3. Acta de sesión en que se resolvió esta medida, su quorum, número y fecha.

En relación a las jardineras se informa que existen dos licitaciones adjudicadas para ejecutarlas:

- Provisión e instalación de jardineras de hormigón de diversos tamaños: aprobado en sesión ordinaria N°43 de 28 de junio de 2022 del Concejo Municipal
- Construcción de jardines sustentables periodo 2024-2025: aprobado en sesión ordinaria N°118 de 16 de abril de 2024 del Concejo Municipal.

Las actas de Concejo Municipal pueden ser encontradas en la siguiente ruta:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY DE TRANSPARENCIA

carpeta: CONCEJO MUNICIPAL

subcarpeta: ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

subcarpeta: PERIODO 2021-2024

4. Cuál es la norma legal que facultó esta instalación.

La ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°18.695



Secretaría Comunal de Planificación

5. *Quien está encargado de su mantención.*

Se sugiere derivar la consulta a DAOM.

6. *Quien paga el agua con la que riegan.*

Se sugiere derivar la consulta a DAOM.

En relación a las siguientes preguntas, y dado que fueron realizadas por licitación, no se procede a dar respuesta al apartado "EN EL CASO EN QUE LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA SE ACORDÓ POR TRATO DIRECTO"

Se informa que se efectuaron dos licitaciones, la primera por las jardineras de hormigón y la segunda por los jardines sustentables.

De lo anterior, en cuanto a la licitación de provisión e instalación de jardines de hormigón, ésta se encuentra en el registro público de Mercado público, debiendo ingresar al siguiente link: www.mercadopublico.cl e indicar la siguiente ID: 2490-42-LQ22.

En cuanto a la licitación de los jardines sustentables, ésta se encuentra en el registro público de Mercado público, debiendo ingresar al siguiente link: www.mercadopublico.cl e indicar la siguiente ID: 2490-20-LR24.

Luego pinchar dicha licitación y dirigirse a ver adjuntos, allí podrá visualizar todos los antecedentes de la licitación.

Respecto a la consulta N° 6, se adjuntan tanto las garantías de seriedad de la oferta como la de fiel cumplimiento de contrato y responsabilidad civil.

Finalmente, en cuanto a la consulta N° 7, se adjunta Informe Técnico Económico solo de la Licitación Pública ID: 2490-20-LR24 (Toda vez que el Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 en su artículo 13 ter, solo lo exige en las licitaciones públicas sobre las 5.000 UTM).



soyprovidencia

Secretaría Comunal de Planificación

Sin otro particular, saluda atentamente a usted


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
RODRIGO VARGAS QUIROZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)


VMR/KDM/MJS/EAE/mjs

M:\Secplac\COORDINACION PIEP\Memos\Memos Directora 2024\SECRETARIA ABOGADA MUNICIPAL\TRANSPARENCIA, informa Nora Undurraga, jardineras Seminario, 13-08-2024.docx

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA: 13/08/2024
HORA: 16:30

Verifique este certificado en clientes.maxxa.cl ingresando el código **5533452420x2DPBDA**



RUT: 76.879.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16, Las Condes

Certificado de Fianza

Ley N° 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
N° de folio: 80121003

Vencimiento: **30/08/2025**

Santiago, 10/08/2022
Monto \$ **23.630.783**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fianzor", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **76.964.128-9**
Nombre: **INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS COPAYAPU SPA**
RUT (Acreedor): **69.070.300-9**
Nombre: **I MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS.-**

Obligación caucionada:

EN GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "PROVISION E INSTALACION DE JARDINERAS DE HORMIGON DE DIVERSOS TAMAÑOS POR UNIDAD" //ANULA Y REEMPLAZA CERTIFICADO DE FIANZA N° 80120860..

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fianzor y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.

p.p MásAVAL S.A.G.R



Nombre: **Juan Pablo González V** RUT: **19.350.215-0**
Escriba el texto que aparece en el código QR y verifique en

Código: **1660168216897** validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>





PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCCIÓN WEB

I. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Asegurado **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS COPAYAPURUT 76.964.128-9**
SpA
Dirección **Providencia**
Comuna **Providencia** Ciudad **Providencia**
Teléfono **[REDACTED]**
Relación Proponente Asegurado **El mismo**

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

Número **7313463**
Ramo **Responsabilidad Civil General**
Sucursal: **Casa Matriz**

III. FECHAS DE VIGENCIA

Desde **L. Las 12 hrs. de 2022-08-10**
Hasta **Las 12 hrs. de 2023-08-30**
Plazo **385 días**

IV. MATERIA ASEGURADA

Según detalle

V. CORREDOR

Nombre **Simplex Corredora de Seguros**
RUT **76.457.365-K**
Comisión **20,00 %**

TOTAL DE LA PÓLIZA

Monto Asegurado **500,0 UF**
Moneda **Unidad de Fomento**
Fecha de Emisión **09/08/2022**

Prima Afecta	12,0 UF
Prima Exenta	0,000 UF
IVA	2,28 UF
Prima Total	14,28 UF



Seguros Generales Suramericana S.A.



RUT: 77.266.631-4
Isidora Goyenechea 2800 Piso 29 Las Condes
NEVADOS OJOS DEL SALADO FONDO DE GARANTIA

DBF8C648
Santiago, 26/04/2024
N° de folio: F0042676
Vencimiento: 30/01/2026
Monto: 30.000.000 CLP

CERTIFICADO DE FIANZA

Ley N° 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **SISTEMAS DE RIEGO RAINDRO P LIMITADA**, RUT: 76.295.326-9, en beneficio del acreedor: **MUNICIPALIDAD DE PROVINCIA**, RUT: 69.070.300-9

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de:
TRENTA MILLONES PESOS CHILENOS

Producto: Fiel Cumplimiento

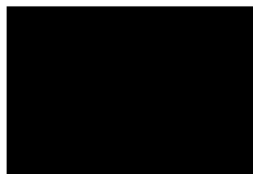
Obligación caucionada:

"EN GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "CONSTRUCCION DE JARDINES SUSTENTABLES PERIODO 2024-2025"

COBERTURA FOGAPE TRADICIONAL AL 80%.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de exclusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.



ALEJANDRO
ARRIAGADA
ARANEDA

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO ARRIAGADA
ARANEDA el 26 de abril del
2024 a las 03:21 p. m.



Verifique la validez de éste certificado en validacertificadopregarantia.cl ingresando el código: DBF8C648

Firmado digitalmente por ALEJANDRO ARRIAGADA ARANEDA el 26/04/2024 a las 03:21 p. m. en la SANTIAGO

SEGUROS



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESAS WEB
RC CONSTRUCCIÓN

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

Proponente:	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LTDA.	Rut:	76.285.329-9
Dirección:	AV. FRANCISCO BILBAO N° 2881	Comuna:	PROVIDENCIA
Ciudad:	SANTIAGO	Fono:	953852418
Relación proponente/asegurado:	Según Detalle		

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

Número:	8350975
Ramo:	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
Sucursal:	CASA MATRIZ

FECHA DE VIGENCIA

Desde:	Las 12 Hrs. de 15/06/2024
Hasta:	Las 12 Hrs. de 15/11/2025
Plazo:	549 Días

MATERIA ASEGURADA

Dirección Obra:	TODA LA COMUNA	Comuna:	PROVIDENCIA
Localidad:	SANTIAGO	Región:	METROPOLITANA DE SANTIAGO
Inicio Obra:	15/05/2024	Término Obra:	15/11/2025
Suma Asegurada:	500,00 UF	Valor Proyecto:	16.104,00 UF

CORREDOR

NOMBRE:	Corretaje De Seguros Tecnicos Y Especializados Spa
RUT:	76.600.882-5
COMISION:	UF 1,75

TOTAL DE LA PÓLIZA

Monto Asegurado:	500,00 UF
Moneda:	Unidad de Fomento
Fecha de Emisión:	6 de Mayo de 2024

Prima Afecta:	UF 11,85
Prima Exenta:	UF 0
IVA:	UF 2,25
Prima Total:	UF 14,10



Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS



Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120131531 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

Exclusiones

Exclusiones contenidas en POL 120131531 y cláusulas adicionales

Las exclusiones contenidas en el POL 120131531 y cláusulas adicionales incorporados en la presente oferta, se mantienen en vigor, salvo que se hayan derogado vía condición particular.

La presente póliza no cubre:

Obras de embalses; presa, bocatomas, pozos, canales de devolución de aguas.
Canoas de relaves; cascadas y cruces de quebradas y cursos de agua.
Obras para el metro: trabajos subterráneos en estación con obras de hormigón y enfierradura y procesos de ventilación.
Obras de Túneles.
Autopistas de elevación.
Puentes, Obras de Minería (Subterráneas), Vías Férreas, cruces ferroviarios.
Exploración, prospección, perforación explotación de petróleo y de gas (Gasoductos/ Oleoductos).
Líneas de Transmisión y Distribución.
Riesgos de técnicas marinas, operaciones costa afuera (off-shore), cualquier tipo de riesgo húmedo.
Demoliciones.
Uso de explosivos, municiones, combustibles, lubricantes, químicos, elementos corrosivos y/o contaminantes de cualquier tipo Mantenimiento de aeropuertos o sitios de lanzamiento y sus respectivas infraestructuras, Minería Subterránea.

INFORMACION SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios. Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción. El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversorista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl

SEGUROS



DESCRIPCIÓN DE MATERIA ASEGURADA

NRO. UBICACION 1

Dirección: TODA LA COMUNA
Comuna: PROVIDENCIA
Localidad: SANTIAGO
Región: METROPOLITANA DE SANTIAGO
Número Inspección: 0 - 0

Descripción de la Obra: Trabajo de pavimentación y construcción de caminos. Excluye Autopistas

ITEM NUMERO: 1

Relación Proponente/Asegurado: El mismo

Asegurado: 76.285.326-9 SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LTDA.

Fecha Desde: Las 12 Hrs. de 15/05/2024

Fecha Hasta: Las 12 Hrs. de 15/11/2025

Plazo: 549 Días

CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM**Condiciones****Responsabilidad Civil de Construcción, CAD 120131762**

La presente cobertura se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil por daños a terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan en el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición, en derogación de las exclusiones D.3 y D.3.a) del condicionado general.

Responsabilidad Civil extracontractual por vibraciones.

La presente ampliación de cobertura se extiende a reclamos de terceros por los pagos que le sea obligado a efectuar contra el asegurado y que estén relacionados directamente con la ejecución de las obras por: vibraciones, retirada o debilitamiento de sostenes o apoyos, así como los daños corporales y/o materiales resultantes de tales hechos.

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará de tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará de tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad. El Asegurador no indemnizará en caso de responsabilidad por:

1. Daños preveibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución;
2. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios que no constituyen un peligro para los usuarios;
3. Costes por concepto de prevención o amioración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

La presente cobertura se amplía a cubrir daños a terceros como consecuencia de la utilización de señalética, ubicada en recintos de obra, de terceros o en la vía pública.

La presente cobertura se amplía a cubrir Daños y/o perjuicios causados a terceros por los que resulte civilmente responsable como consecuencia de los trabajos que realicen sus contratistas y/o subcontratistas en el ejercicio de las labores encomendadas por el asegurado. Se deja constancia que los contratistas y subcontratistas no son asegurados adicionales y esta extensión se aplica en la medida que el Asegurado sea condenado judicialmente o bien, por transacción aceptada por la Compañía de seguros.

Responsabilidad Civil Patronal CAD 120131765

Incluye trabajos en altura y subterráneos, en derogación de las exclusiones 3.7 y 3.8 del presente CAD. La Responsabilidad Civil Patronal cubre en exceso de la Ley de Accidentes del Trabajo (Ley 16.744) Y siempre que a la época del siniestro el Asegurado haya cumplido con sus obligaciones de afiliación y se encuentre al día en el pago de las cotizaciones que se originen en dicha ley.

Cualquier trabajador que preste o ejecute servicios para el asegurado independiente de quien sea su empleador directo, cuando sufra un accidente laboral y reclame indemnización de perjuicios en contra de algunos de los asegurados principales o adicionales de esta póliza, se entenderá, siempre cubierto por el presente adicional,

siendo aplicable las exclusiones y sublímites establecidos en él. En consecuencia quedaran también cubiertos los accidentes de trabajadores que se señalan a continuación, no siendo taxativa su enumeración:

1. Trabajadores de contratistas.
2. Trabajadoras de subcontratistas.
3. Trabajadores de empresas de servicios transitorios.
4. Trabajadores a honorarios.
5. En general cualquier persona que preste servicios al asegurado, sean estos remunerados o no.

Se deja constancia que la presente cláusula adicional se amplía a cubrir la responsabilidad del asegurado por accidentes de los trabajadores antes descritos, con ocasión de trabajos realizados fuera de las ubicaciones de riesgos.

• Quedan cubiertos los accidentes de trayecto o in itinere, según cláusula adjunta.

Responsabilidad Civil Patronal CAD 120131765

La presente cobertura opera bajo un sublímite de UF 500 por persona, UF 1.000 por evento y en el agregado Vigencia. En el caso que el monto asegurado sea menor igual a UF 1.000 esta cobertura operara full value

Responsabilidad Civil Cruzada CAD 120131766

Por medio de la presente cláusula se cubre la responsabilidad civil entre asegurados a causa de lesiones o muerte de personas, que al momento del siniestro están desarrollando trabajos o prestando servicios para cualquiera de los asegurados, y que no estén comprendidos en la definición de trabajadores que establece la cláusula de Responsabilidad Civil Patronal o en las condiciones particulares de la presente póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada CAD 120131766

Se deja constancia que esta ampliación queda bajo un sublímite de UF 500.- por persona, UF 1.000.- por evento y en el agregado Vigencia. En el caso que el monto asegurado sea menor igual a UF 1.000 esta cobertura

Responsabilidad Civil de Empresas de Transportes CAD 120131761

Por daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros sólo por la carga transportada.

El adicional ampara las fases de carga del vehículo, transporte, trasbordo y descarga.

Se amplía a cubrir Responsabilidad Civil de Mandantes en Subcontrato de Transporte.

El presente adicional se extiende a cubrir al asegurado en su calidad de mandante, por la responsabilidad civil derivada de los daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros por cualquiera de las empresas de transporte contratadas y/o subcontratadas por él para el transporte de bienes.

Responsabilidad Civil de Empresas de Transportes CAD 120131761

La presente cobertura opera sin sublímite - full value.

Responsabilidad Civil Vehicular según CAD 120131759, Responsabilidad Civil por uso de Equipo Móvil CAD 120131775

En virtud de la presente cláusula adicional, se deja sin efecto la exclusión signada como A.4. del artículo 8 del Título III de las Condiciones Generales de la póliza, por lo que ésta se extenderá a cubrir la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los perjuicios causados a terceros a raíz de la posesión o uso de un vehículo terrestre, ya sea del asegurado o de personas por las cuales esta responde civilmente.

Se extiende a cubrir daños por vehículos arrendados y/o en Leasing.

Se extiende a cubrir daños por conductores dependientes.

Responsabilidad Civil Vehicular según CAD 120131759, Responsabilidad Civil por uso de Equipo Móvil CAD 120131775

La presente cobertura opera sin sublímite - full value. Sin embargo es aplicable en exceso de UF 500.- por cada

vehículo liviano y en exceso de UF 1.000.- por cada vehículo pesado y equipo móvil.

Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución súbita accidental CAD 120131787

Por medio de la presente cláusula se cubre la responsabilidad civil:

- 1) Lesión personal o corporal, pérdida de o daño físico a o destrucción de bienes tangibles y pérdida de uso de los bienes dañados o destruidos cuando la filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de este seguro;
- 2) El costo de remover, retirar, anular los efectos de o limpiar sustancias productoras de la filtración, polución o contaminación causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de este seguro.

Esta cláusula no cubrirá en ningún caso multas, penas, daños punitivos o daños ejemplares.

Se incluyen gastos de limpieza y remoción de agentes contaminantes desde propiedad de terceros.

La presente cobertura opera sin sublímite - full value.

Daños a instalaciones subterráneas

Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños a cables, tuberías o otros bienes subterráneos de cualquier tipo, tales como cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillado, u otros similares, solamente cuando el asegurado, antes del comienzo de la obra:

1. Haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema subterráneo, información sobre la posición exacta de todos los cables, tuberías u otros bienes.

2. Haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.

No obstante, la indemnización se limitará a los gastos de reparación de tales cables, tuberías o bienes, excluyendo cualquier perjuicio indirecto.

Responsabilidad de la compañía, para cualquier trabajo de corte y/o soldadura

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la compañía, que para cualquier trabajo de corte y/o soldadura se siga el siguiente procedimiento:

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible que pueda ser desplazado del lugar del trabajo, antes del comienzo de las operaciones
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionada para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente
- El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante uso de materiales resistentes al fuego, los suelos y superficies combustibles se protegerán con hojas de materiales no combustibles.
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar trabajo para su utilización inmediata
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surja fuego
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
- Los equipos para soldar se deberán ocupar siguiendo las instrucciones del fabricante, mientras se encuentren encendidas deberán estar bajo vigilancia permanente.

Responsabilidad civil por accidentes de trayecto in itinere

Mientras se encuentren ejerciendo labores para lo cual fue contratado el trabajador directo del asegurado principal de la presente póliza y en los lugares que el empleador destina para ello, se incluye la cláusula in itinere cubriendo la responsabilidad del asegurado por el accidente ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, y viceversa, bajo condición de que el trabajador no haya interrumpido el trayecto por causas ajenas al trabajo. Para ello se consideran para efectos de cobertura, las siguientes condiciones copulativas:

- El traslado debe estar motivado, única y exclusivamente, por el trabajo.
- El accidente debe ocurrir a las horas de entrada o salida del trabajo, lo que implica conjuntamente la distancia a

recorrer y el medio de locomoción.

• El accidente de trabajo in itinere debe ocurrir, precisamente, en el camino de ida vuelta entre el domicilio del trabajador y su centro de trabajo, se debe utilizar un trayecto adecuado, normal, usual, habitual y que el recorrido no se vea alterado por desviaciones o alteraciones temporales que rompan el nexo causal de ida y vuelta al trabajo.
• El medio de transporte utilizado cuando sobreviene el accidente, ha de ser racional y adecuado para salvar la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador o viceversa. Se prohíbe el uso de motocicletas o similares, vehículos marítimos o aéreos, vehículos de tracción animal o cualquier otro vehículo que no haya sido acondicionado de fábrica para el transporte de pasajeros.

I. Se excluye un accidente de trabajo in itinere el sufrido por una agresión física de un tercero y enfermedades que se manifiestan o surgen en el trayecto.

II. Se excluye cualquier responsabilidad atribuida al asegurado por la responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de la elección del medio transportador.

Para efectos de la presente cobertura, la indemnización como consecuencia de las lesiones corporales y/o muerte de trabajadores, bajo la presente extensión, estará sujeta a los sublímites por persona, evento y agregados incorporados en las condiciones particulares para la cláusula de R. civil patronal, salvo que exista alguna cláusula de R. civil por transporte de pasajeros aplicable al siniestro, en cuyo caso, aplicaran dichas condiciones y sublímites específicos.

Cláusula de daños a terceros causados por conductores dependientes.

No obstante lo estipulado en el artículo 2, N° 4, 5 y 6 de la cláusula adicional de Responsabilidad Civil Vehicular adjunta y en consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente cláusula se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las Condiciones Particulares de la póliza, derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y sea conducido por un trabajador dependiente del asegurado que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado, cuando ésta huya del lugar del accidente, esté bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos, o cuando el conductor siendo sometido a un examen de alcoholemia previsto por la ley, arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad al momento del accidente.

Para los efectos de esta adicional, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora.

Es condición para la indemnización que las acciones legales en contra del responsable sean iniciadas por el dueño o el contratante del seguro.

Materia Asegurada:

Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos descritos más adelante por las indemnizaciones que el o los asegurados sean declarados legalmente obligado (s) a pagar ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción aceptada por el asegurador cuando sea civilmente responsable por daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros.

También se cubren los gastos de defensa judicial en procesos civiles que puedan afectar la responsabilidad civil del Asegurado, todo lo anterior bajo los términos descritos en las Condiciones Generales.

Costos y Gastos de Defensa

Se deja constancia que costos y gastos de defensa se encuentran incorporados bajo el límite de la presente póliza.

Límite de indemnización:

Límite único y/o combinado y/o límite agregado Vigencia para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados, por eventos cubiertos por la póliza.

SEGUROS



Ámbito Territorial:

El presente seguro cubre solo los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la República de Chile.
Jurisdicción: Chilena.

Responsabilidad Civil Transporte y/o Traslado de pasajeros CAD 120131760

No obstante a lo señalado en cualquier otra parte de esta póliza, mediante esta condición particular, esta póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por lesiones o muerte de pasajeros, ya sean empleados, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas u otros aquí no especificados, cuando viajen en vehículos propios del asegurado, o bien en vehículos ajenos bajo la responsabilidad del Asegurado, siempre y cuando dicho traslado tenga relación con la actividad asegurada.

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de pasajeros, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación (antigüedad no superior a 10 años, permiso de circulación al día) y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Responsabilidad Civil Transporte y/o Traslado de pasajeros

La presente cobertura opera bajo un sublímite de UF 500 por persona, UF 1.000 por evento y en el agregado vigencia.

Responsabilidad daño emergente, moral y lucro cesante

Se cubre la responsabilidad civil por daño emergente, lucro cesante y daño moral siempre y cuando sea consecuencia de un daño material y/o muerte, amparados bajo las coberturas de la presente póliza.

Deducibles

Deducibles

10% de la pérdida con mínimo de UF 30.- salvo para la responsabilidad civil vehicular y equipo móvil que rigen en exceso de lo establecido en la cláusula.

SEGUROS



NOTAS

ASEGURADO ADICIONAL

RUT: 69.070.300-9 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
EMAIL: [REDACTED]
FONO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA OBRA:
CONSTRUCCION DE JARDINES SUSTENTABLES PERÍODO 2024-2025 RESOLUCIÓN DECRETO EX. N° 563 D
E FECHA 23 DE ABRIL 2024

COBERTURAS

Cod	Descripción	Código CMP	Prima Neta	Monto Asegurado
2204	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	CAD 120131765	0,00	
2205	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	CAD 120131766	0,00	
2207	RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE	CAD 120131761	0,00	
2316	RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR	CAD 120131759	0,00	
2318	RESPO. CIVIL POR CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN SÚBITA ACCIDENTAL	CAD 120131767	0,00	
3758	RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSTRUCCIÓN	POL 120131531	10,3	UF 600,00
3758	RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSTRUCCIÓN	POL 120131531	10,3	UF 500,00
3759	RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE EQUIPO MÓVIL	CAD 120131773	0,00	
3760	RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE Y/O TRASLADO DE PASAJEROS	CAD 120131760	1,55	

SEGUROS



DECLARACIÓN DEL ASEGURADO

CORREDOR

Nombre: Corredor De Seguros Tecnicos Y Especializados Spa
RUT: 76.600.682-6

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre: SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LTDA.
RUT: 76.298.328-9

Declaración Asegurado - Cobertura

Descripción de la obra:	Trabajo de pavimentación y construcción de caminos. Excluye Autopistas
Cantidad de Trabajadoras:	11-15
Experiencia Contratista en este tipo de trabajo:	Más de 6 Años
Existe Excavación:	No
Profundidad:	No Aplica
Distancia colindancia más cercana:	Menos de 15 Metros
Existe trabajo en agua o borde costero:	No
Existe uso de explosivo:	No
Ha tenido siniestro de RC los últimos 5 años:	No

PLAN DE PAGO

Fecha de Emisión 6 de Mayo de 2024

NOMBRE ACEPTANTE	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LTDA.		
RUT ACEPTANTE	76.296.326-9	CORREDOR	Correaje De Seguros Tecnicos Y Especializados Spa
POLIZA N°	8350975	VIGENCIA	15/05/2024 AL 15/11/2025
PRIMA	UF 14,10		

Acepto(amos) expresamente que la prima de la póliza de seguros ya individualizada, será pagada de conformidad a la forma, montos y condiciones establecidas a continuación:

1ª Cuota UF 14,14 15/06/2024

Forma de Pago: Estado de Cuenta

La forma de pago incluida en la presente cláusula, considera la aplicación de un interés del 0,25% mensual sobre el valor de las primas de cada cuota, el que se encuentra ya reflejado en los valores indicados en el cuadro precedente. Los respectivos avisos de pago serán enviados a su domicilio, registrado en la póliza. El no pago de toda o parte de la prima, reajustes o intereses, facultan a la Compañía para declarar resuelto el contrato de seguros mediante carta dirigida al domicilio del asegurado señalado en la póliza. La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha del envío de dicha carta. Acepto(amos) y entiendo (entendemos) que este plan de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza N° 8350975. Asimismo, acepto(amos) que el presente plan de pago respalde las variaciones en el valor de la(s) prima(s) a consecuencia de incremento y/o disminución del monto asegurado u otra modificación acordada por las partes. De esta misma forma, el presente plan de pago respaldará cualquier suma que usted adeude a la Compañía, en virtud de la(s) póliza(s) contratada(s) con ella, así como, los impuestos derivados de estas operaciones.

Nota: La no recepción del aviso de cobranza, no exime de la obligación del pago oportuno, en cuyo caso debe pagar en el domicilio de la Compañía, en su casa matriz o en cualquiera de sus sucursales. En caso de retardo, el monto a cobrar incluirá los intereses y gastos de cobranza que correspondan.

SEGUROS



PLAN DE PAGO

Si usted modifica la forma de pago sugerida, se aplicará la tabla de intereses vigente en la Compañía, la que estará a su disposición tanto en nuestras oficinas como en la de su Corredor.

Los cheques deberán ser extendidos a nombre de: Seguros Generales Suramericana S.A.

Firma del Deudor o Representante Legal
Cliente: SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LTDA.
Rut: 76.295.326-9

Nombre(s) _____
Representante(s) _____
RUT(s) Representante(s) _____

Firma/Timbre y Rut del Corredor

El corredor declara que la firma que precede corresponde al asegurado y/o su representante legal. En caso que el corredor firme por el asegurado, declara contar con un mandato vigente para representarlo.

EL PRESENTE PLAN DE PAGO, DEBERÁ SER DEVUELTO A LA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE FIRMADO, en un plazo no superior a 30 días corridos a contar de la fecha de emisión. En caso contrario, el contrato de seguro se resolverá de pleno,



Estimados SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LTDA.

Gracias por confiar tus Seguros y Garantías en GEOINSURE.

Adjunto encontrarás la póliza N° 8350975, emitida por Seguros Generales Suramericana S.A., por RC para el contrato JARDINES SUSTENTABLES PROVIDENCIA 2024-2025.

La presente póliza tiene el siguiente detalle de costos y primas

		NETO	IVA	BRUTO
PRIMA SUR	UF	11.85	2.25	14.1
COSTO GESTIÓN	UF	2	0.38	2.38
TOTAL				16.48

El costo por gestión será facturado por Franquicias e Inversiones SpA.

Saludos


CORRETOPE DE SEGUROS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS SPA

GEOINSURE - ALONSO DE CORDOVA 5870. Of 624. - LAS CONDES



soyprovidencia

Dirección Medio Ambiente
Aseo, Ornato y Mantenición

INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO
"CONSTRUCCIÓN DE JARDINES SUSTENTABLES PERIODO 2024-2025"

La licitación pública para la "CONSTRUCCIÓN DE JARDINES SUSTENTABLES PERIODO 2024-2025", busca dar continuidad al programa de Jardines Sustentables de la Comuna de Providencia que a la fecha se han construido 29.536 m2 de jardines desde el 2019 al 2023 a través principalmente 2 contratos, cuyo último contrato finalizó en diciembre de 2023.

Este proceso licitatorio busca, a través de un contrato a precios unitarios, la construcción de obras civiles, de riego, de plantación como también la posibilidad de contar con la provisión de especies vegetales de bajo requerimiento hídrico.

Se solicita a los oferentes presupuestar prototipos, los cuales incluyen todas las partidas que se le podrían contratar para ejecutar los jardines, con eso se saca un promedio y se estima cuánto podría costar la construcción de un jardín sustentable por m2.

ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo a la licitación anterior (ID 2490-93-LR22), el valor por las obras civiles, instalación de riego automático, la provisión y plantación de especies vegetales fue de \$67.248 el m2.

PROTOTIPO N°1: "ESCARPE PROFUNDO- 100 M2":

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO (incluye GG y utilidades)	VALOR TOTAL NETO
1	OBRAS PROVISIONALES				
1.1	Instalación de taena	GL	1	\$200.000	\$200.000
1.2	Empalmes provisionales	GL	1	\$168.424	\$168.424
1.3	Letrero de obra	UN	1	\$200.000	\$200.000
1.4	Cierros Provisionales	ML	100	\$885	\$88.500
2	OBRAS DE PAISAJISMO				
2.1	Escarpe y despeje de terreno	M3	30	\$8.527	\$255.810
2.2	Retiro de escombros y transporte a vertedero	M3	52	\$18.000	\$936.000
2.3	Sustrato técnico	M3	30	\$34.200	\$1.026.000
2.4	Mulch de gravilla	M3	10	\$25.200	\$252.000
2.5	Herbicida preemergente	M2	100	\$800	\$80.000
2.6	Fertilizante basacole	GR	2000	\$15	\$30.000
2.7	PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE ESPECIES VEGETALES				
2.7.1	Anemona japónica color rosado	UN	25	\$5.231	\$130.769
2.7.2	Campanula rapunculoides	UN	50	\$5.231	\$261.538
2.7.3	Ins. umbelíferas	UN	50	\$3.627	\$181.348
2.7.4	Libertia sessiliflora	UN	50	\$3.135	\$156.769
2.7.5	Morrea inodes	UN	25	\$3.627	\$90.673
2.7.6	Plectranthus neochilus	UN	50	\$5.979	\$298.962
2.7.7	Ruscus aculeatus	UN	50	\$4.881	\$244.038
2.7.8	Ruscus hypoglossum	UN	50	\$4.881	\$244.038
2.7.9	Tradescantia virginiana color celeste	UN	50	\$4.169	\$208.462
3	SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO				
3.1	Conexión a matriz existente	GL	1	\$12.500	\$12.500
3.2	Tuberías de alimentación en PVC	ML	40	\$3.240	\$129.600
3.3	Tuberías de distribución en polietileno (Plansa)	ML	190	\$283	\$53.770
3.4	Góleros	UN	900	\$180	\$162.000
3.5	Fitting	GL	1	\$2.700	\$2.700
3.6	Válvulas solenoides	UN	2	\$30.793	\$61.586
3.7	Programador de riego	UN	1	\$175.600	\$175.600
			VALOR TOTAL NETO	\$	\$5.851.086
			IMPUESTO (19 %)	\$	\$1.073.706
			VALOR TOTAL PROTOTIPO 1	\$	\$6.724.792



soyprovidencia

Dirección Medio Ambiente
Aseo, Ornato y Mantenición

A su vez, en 2022 se analizó que, en las últimas licitaciones, los precios de las plantas eran uno del ítem que más afectaban al precio final de las obras de Jardines Sustentables, llegando hasta un 1400% de diferencia en relación a los precios establecidos por los viveros (ver anexo listados comparativos de precios con licitación vigente ID 2490-93-LR22).

Por ello, se realizaron 3 compras directas mediante el Servicio Especializado de Viverización de Especies Sustentables, lo que nos permitió mandar a hacer las especies vegetales requeridas para los jardines, bajando considerablemente los precios de adquisición de las especies.


Análisis contrato anterior:

Construcción de Jardines Sustentables Periodo 2022-2023 (ID 2490-93-LR22)	
Metros cuadrados construidos	10.978
Costo total del contrato (incluye obras civiles, provisión de plantas, arreglos en áreas verdes)	\$646.446.505.-
Costo por m2 por todas las partidas cotizadas en el prototipo	\$67.248.-
Costo aproximado por m2 pagado solo por obras civiles con riegos con goteo.	\$35.824.-
Costo aproximado por m2 pagado solo por obras civiles con riegos por aspersión.	\$28.000.-
Costo promedio en obras civiles considerando instalación de riego	\$ 32.000.-

Para el presente proceso licitatorio, se busca continuar con este modelo de contratación, asegurando el encargo de las obras civiles y pudiendo complementar la compra de las especies mediante compras directas a viveros especializados.

Por lo tanto, se realiza la siguiente proyección económica:

Construcción de Jardines Sustentables Periodo 2024 - 2025	
Metros cuadrados proyectados	15.000
Presupuesto aprobado	\$600.000.000.-
Costo obras civiles y riego promedio \$35.000 (promedio del costo contrato anterior + reajuste)	\$525.000.000.-
Presupuesto considerado para precios unitarios	\$75.000.000.-


Maria Teresa Prieto Olivares
MARIA TERESA PRIETO OLIVARES
DIRECTOR MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN (S)

VVC/vvc